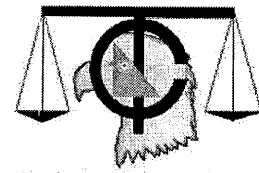
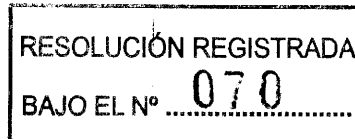




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 27 MAR 2017

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 24/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ PROYECTO DE ADECUACION NORMATIVA DEL ART. 18, INC. K, DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015" y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tuvieron por objeto, en los términos del artículo 2º, inciso i), de la Ley provincial N° 50, analizar una posible adecuación normativa para el procedimiento de contratación previsto en el artículo 18, inciso k), de la Ley provincial N° 1015, que fuese remitida a través de la Nota Sub. Cont. N° 21/2017.

Que en consecuencia, a través del Informe Legal N° 25/2017, Letra: T.C.P.-C.A., del 13 de febrero de 2017, se evaluó jurídicamente lo proyectado y, mediante Resolución Plenaria N° 25/2017, del 17 de febrero de 2017, este Cuerpo de Miembros aprobó dicho informe e hizo propios sus términos, disponiendo su seguimiento por la Secretaría Legal.

Que el señor Subsecretario de Contrataciones, Dr. Luis M. GRASSO, fue notificado con copias certificadas el 20 de febrero de 2017.

Que tiempo después, por Circular S.C. - M.E. N° 1/2017, del 3 de marzo de 2017, se puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas del contenido de la Resolución Sub. Cont. N° 7/2017, del 21 de febrero de 2017, por la que se estableció el procedimiento para la locación de persona física por contratación directa, prevista en el artículo 18, inciso k) de la Ley provincial N° 1015 (artículo 1º y Anexo I) y se aprobó el modelo de contrato (artículo 2º y Anexo II).

Que en su virtud, intervino nuevamente el Cuerpo de Abogados a través del Informe Legal N° 50/2017, Letra: T.C.P. - C.A., del 23 de marzo de 2017, en el que se concluyó que de una detenida lectura del acto, era factible sostener que las recomendaciones formuladas en el mentado Informe Legal N° 25/2017, Letra: T.C.P. - C.A., aprobado por Resolución Plenaria N° 25/2017, habrían sido reflejadas en la reglamentación.

Que en este sentido, advirtió que el acto respetaba los parámetros previstos en la Resolución Plenaria N° 34/1998; que se aclaró que la Unidad Requirente era quien determina los objetivos generales y específicos, definición de resultados y cronograma de actividades y de avance; que se estipuló la responsabilidad de la máxima autoridad del Ministerio o Secretaría de Estado por la ejecución del contrato, quien deberá aprobar los informes presentados por el contratado; que del procedimiento del Anexo I se entendía que la difusión de la contratación implicaba un llamado abierto, atento a los principios de concurrencia, igualdad, transparencia, publicidad y legalidad (artículo 3° de la Ley provincial N° 1015); que se incluyó la intervención de la Auditoría Interna y de este Tribunal de Cuentas en el marco del control preventivo; que se incorporó la sugerencia relativa al encuadre en el Código Civil y Comercial de la Nación del contrato; entre otros aspectos.

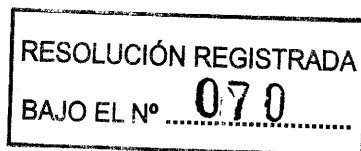
Que por lo tanto, se estimó procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, sin perjuicio de que, en atención a la naturaleza de la intervención solicitada, por tratarse de un asesoramiento que excedía al caso concreto, este Tribunal de Cuentas asumiese su competencia en un futuro, en función de las atribuciones previstas en la Ley provincial N° 50.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 50/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

A handwritten signature in dark ink, followed by a circular stamp or seal, also in dark ink. The signature appears to be 'OSADO'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el área legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo por parte de la Secretaría Legal.

Que este acto se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador, C.P.N. Julio DEL VAL, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 57/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 2º, inciso i), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente, al señor Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dr. Luis M. GRASSO.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 070 /2017

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P.N. Julio Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia